



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 152-2024-MPA-GM

Ayabaca, 29 de mayo del 2024

VISTO:

Resolución Gerencial N° 131-2024-MPA-GM de fecha 22 de mayo del 2024, memorándum N. 022-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 27 de mayo del 2024, informe N° 0163-2023-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ de fecha 27 de mayo del 2024, informe N° 381-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 28 de mayo del 2024, proveído de fecha de recepción GAJ 28 de mayo del 2024, INFORME N° 467 - 2024-MPA-GAJ-PLAO de fecha 28 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que es por Resolución Gerencial N° 131-2024-MPA-GM de fecha 22 de mayo del 2024; que se aprueba el expediente técnico de la ficha técnica **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACION DEL CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE FRIAS, LAGUNAS, SAPILICA, Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”** CUI N° 2621851 por un plazo de 36 meses, con precios vigentes al mes de abril del 2024, por un monto de inversión total de S/. 3,832,712.66 (tres millones ochocientos treinta y dos mil setecientos doce y 66/100 soles), y con un presupuesto inicial para el año 2024, de S/. 500,000.00 (quinientos mil y 00/100 soles) por la modalidad de administración directa;

Que, es con memorándum N. 022-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 27 de mayo del 2024, que el Gerente de Desarrollo Económico y Social, dispone el cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 131-2024-MPA-GM; al Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente; solicitando entre otras funciones la designación un Ingeniero residente y supervisor del proyecto, como responsables de la ejecución;

Que, es con informe N° 0163-2023-MPA-GDES-SDAMA-AEHQ de fecha 27 de mayo del 2024, que el sub gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio ambiente adjunta el curriculum Vitae del ingeniero agrónomo ROMEL MANUEL VIGIL MERINO, solicitando se le designe como residente del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACION DEL CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE FRIAS, LAGUNAS, SAPILICA, Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”** CUI N° 2621851;

Que, es con informe N° 381-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 28 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, manifiesta que el Ingeniero agrónomo **ROMEL MANUEL VIGIL MERINO con CIP 306699**; reúne el perfil para ser considerado como Residente del proyecto productivo **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACION DEL CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 152-2024-MPA-GM

DE FRIAS, LAGUNAS, SAPILICA, Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA. CUI N° 2621851. Solicitando su designación con efectividad al día 22 de mayo del 2024;

Con proveído de fecha de recepción GAJ 28 de mayo del 2024, el Gerente Municipal deriva los actuados para opinión legal e informe legal correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 467 -2024-MPA-GAJ-PLAO de fecha 28 de mayo del 2024, y; La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA; en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Económico y social, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se colige PROCEDENTE lo solicitado, por cuanto se deberán remitir los actuados para que se continúe con el trámite correspondiente, esto es emisión de Acto Resolutivo;

Ahora bien, cabe señalar que esta Gerencia de Asesoría Jurídica brinda asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal y/o las que sean pertinentes y aplicables para el desarrollo del presente informe, siendo responsabilidad de las demás áreas técnicas lo vertido y revisión de su contenido en los informes técnicos que acompañan los actuados del presente expediente administrativo;

Se tiene pues que dicha información por ser de índole netamente técnico, se infiere que el área usuaria al ser el área técnica especializada, previa a la emisión de la conformidad ha realizado una revisión exhaustiva de los informes finales remitidos a la entidad a efectos de verificar su correcto cumplimiento;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Alcalde de esta comuna delega funciones administrativas en la persona del Gerente Municipal, para el ejercicio presupuestal año 2023, en concordancia con el artículo 17 del texto único ordenado de la ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Siendo esta la razón por la que puede emitir resoluciones gerenciales para esta materia;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 152-2024-MPA-GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESINAR RESIDENTE DE OBRA al Ingeniero Agrónomo ROMEL MANUEL VIGIL MERINO, con CIP 306699; en el PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE COMERCIALIZACION DEL CULTIVO DE TRIGO EN LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR DE LAS 32 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE FRIAS, LAGUNAS, SAPILICA, Y DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2621851, con efectividad al 22 de mayo del 2024, conforme a lo indicado en los informes técnicos y legales que han sido considerados en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, sub gerente de Desarrollo Agropecuario y Medio y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas de Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <http://www.muniayabaca.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL